

**LUIS RUFINO
HUARACA PINARES**
Secretario General

Lima, 26 de marzo del 2023

OFICIO No. 013-2023-STRAP-MIMDES

Sres.

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

SERVIR

Presente.-

**MARIA DEL ROSARIO
BIANCHI BURGA**
Secretaria de Organización,
Disciplina, Control y Defensa

ASUNTO: Hacemos de conocimiento el Pliego de Reclamos del STRAP-MIMDES 2023-2024 presentado al MIMP el 26 enero 2023

De mi especial consideración

El Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad Privada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – STRAP-MIMDES con Constancia de Inscripción Automática, Expediente No.113859-09 en el Registro de Organizaciones Sindicales en el Sector Publico ROSSP, debidamente representado por su Secretario General Sr. LUIS RUFINO HUARACA PINARES, identificado con DNI Nro. 06258850, señalando como domicilio único para notificaciones en Calle Carlos Tenaud N°230 Dpto. 102 – Miraflores, email: bearluis@gmail.com, a Ud., respetuosamente, digo:

El artículo 13, numeral 13.2, literal a) de la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal – indica “La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año”.

Dentro de este contexto, en documento anexo, se presento ante el despacho ministerial del MIMP nuestro pliego de reclamos que contiene nuestro proyecto de convención colectiva dentro del plazo indicado en la norma que antecede debidamente firmado por los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora, el cual se encuentra en proceso de negociación de trato directo, lo que comunicamos para conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad a fin de expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad
Privada del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
STRAP - MIMDES

SR. LUIS RUFINO HUARACA PINARES
SECRETARIO GENERAL

DNI 06258850

Calle Carlos Tenaud No. 230 Dpto 102 – Miraflores

lhuaraca@mimp.gob.pe - Celular 904502338

**LUCY JESUS
VICENTE BRAVO**
Secretaria de Economía y
Finanzas

**RITA TELECILA ZEGARRA
ESCALANTE**
Secretaria de Actas y Asuntos
Sociales

**CARLOS MANUEL
ZAPATA NEYRA**
Secretaria de Prensa, Difusión,
Cultura y Recreación

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN
LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

STRAP – MIMDES

Registro Sindical N° 113859-09-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS



Dirección: Calle Carlos Tenaud N° 230 Dpto. 102 - Miraflores

**LUIS RUFINO
HUARACA PINARES**
Secretario General

**MARIA DEL ROSARIO
BIANCHI BURGA**
Secretaria de Organización,
Disciplina, Control y Defensa

**LUCY JESUS
VICENTE BRAVO**
Secretaria de Economía y
Finanzas

**RITA TELECILA ZEGARRA
ESCALANTE**
Secretaria de Actas y Asuntos
Sociales

**CARLOS MANUEL
ZAPATA NEYRA**
Secretaria de Prensa, Difusión,
Cultura y Recreación



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN
LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA
STRAP – MIMDES
Registro Sindical N° 113859-09-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS



Dirección: Calle Carlos Tenaud N° 230 Dpto. 102 - Miraflores

Lima, 26 de enero del 2023

OFICIO No. 001-2023-STRAP-MIMDES

Sra.:

Nancy Rosalina Tolentino Gamarra

Miñstra
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

Presente.-

ASUNTO: Presentación del Pliego de Reclamos del
STRAP-MIMDES 2023-2024

De mi especial consideración

El Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad Privada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – STRAP-MIMDES con Constancia de Inscripción Automática, Expediente No.113859-09 en el Registro de Organizaciones Sindicales en el Sector Público ROSSP, debidamente representado por su Secretario General Sr. **LUIS RUFINO HUARACA PINARES**, identificado con DNI Nro. 06258850, señalando como domicilio único para notificaciones en Calle Carlos Tenaud N°230 Dpto. 102 – Miraflores, email: bearluis@gmail.com, a Ud., respetuosamente, digo:

El artículo 13, numeral 13.2, literal a) de la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal – indica: “la negociación colectiva descontrolada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año”.

Dentro de este contexto, en documento anexo, presentamos a su despacho nuestro pliego de reclamos que contiene nuestro proyecto de convenio colectivo dentro del plazo indicado en la norma que antecede debidamente firmado por los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

POR LO EXPUESTO:

A usted pedimos se tenga por presentado nuestro pliego de reclamos.

PRIMER OTROSO: Solicitamos se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo dentro de los diez (10) días calendario de presentado nuestro pliego de reclamos que contiene nuestro proyecto de convenio colectivo, esto conforme al artículo 13, numeral 13.2, literal b) de la Ley 31188 que indica “El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los veinte (20) días siguientes de iniciado el trato directo”.

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN
LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

STRAP – MIMDES

Registro Sindical N° 113859-09-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS



Dirección: Calle Carlos Tenaud N° 230 Dpto. 102 - Miraflores

**LUIS RUFINO
HUARACA PINARES**
Secretario General

**MARIA DEL ROSARIO
BIANCHI BURGA**
Secretaria de Organización,
Disciplina, Control y Defensa

**LUCY JESUS
VICENTE BRAVO**
Secretaria de Economía y
Finanzas

**RITA TELECILA ZEGARRA
ESCALANTE**
Secretaria de Actas y Asuntos
Sociales

**CARLOS MANUEL
ZAPATA NEYRA**
Secretaria de Prensa, Difusión,
Cultura y Recreación



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN
LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA
STRAP – MIMDES
Registro Sindical N° 113859-09-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS
Dirección: Calle Carlos Tenaud N° 230 Dpto. 102 - Miraflores



SEGUNDO OTROSI. Haciendo uso de nuestro derecho de información previsto en el artículo 14 de la Ley 31188, solicitamos se nos entregue dentro de los veinte (20) días de solicitada, bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Estructura salarial por grupo ocupacional.
- b) Presupuesto analítico de personal – PAP 2022-2023.
- c) Planilla de remuneraciones de los trabajadores 728.
- d) Modalidades de contratación y planes de incorporación de nuevo personal.
- e) Cuadro para asignación de personal (CAP) y/o cuadro de puestos de la entidad (CPE).
- f) Manuales de organización y funciones (MOF).
- g) Reglamentos de organización y funciones (ROF).
- h) Balance de ejecución presupuestal por asignaciones genéricas, específicas y por cada fuente de financiamiento de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
- i) Los planes de formación y capacitación para los trabajadores.
- j) Planes de las condiciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo.
- k) Plan Anual de Contrataciones 2023.
- l) Reglamento interno de los Servidores y las Servidoras Civiles del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- m) Presupuesto Institucional de Apertura 2023 por genéricas, específicas y fuente de financiamiento del Sector y las Unidades Ejecutoras.
- n) Contrato de Seguro Médico Familiar vigente.
- o) Tiempo y usos de servicios del personal 728.

Es propicia la oportunidad a fin de expresar los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad Privada
Unidad de Organización, Disciplina y Defensa Social
STRAP – MIMDES
DR. LUIS RUFINO HUARACA PINARES
SECRETARIO GENERAL
DNI 00258850
Calle Carlos Tenaud, No. 230 Dpto. 102 - Miraflores
huaraca@voteros.gob.pe - Teléfono 0045023088

**LUIS RUFINO
HUARACA PINARES**
Secretario General

**MARIA DEL ROSARIO
BIANCHI BURGA**
Secretaria de Organización,
Disciplina, Control y Defensa

**LUCY JESUS
VICENTE BRAVO**
Secretaria de Economía y
Finanzas

**RITA TELECILA ZEGARRA
ESCALANTE**
Secretaria de Actas y Asuntos
Sociales

**CARLOS MANUEL
ZAPATA NEYRA**
Secretaria de Prensa, Difusión,
Cultura y Recreación

**PLIEGO DE RECLAMOS
PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA
2023-2024**

I. DENOMINACION Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP
Domiciliada en: Jirón Camaná 616 - Lima

II. DENOMINACION Y NUMERO DE REGISTRO DEL SINDICATO Y DOMICILIO UNICO

Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad Privada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – STRAP-MIMDES con Constancia de Inscripción Automática, Expediente No.113859-09 en el Registro de Organizaciones Sindicales en el Sector Publico ROSSP, señalando como domicilio único: Calle Carlos Tenaud N°230 Dpto. 102 - Miraflores

III. NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA

Son integrantes de la comisión negociadora debidamente acreditados las siguientes personas:

Representante Sindicales en la Comisión Negociadora - Titulares	No. DNI
HUARACA PINARES, LUIS RUFINO	06258850
ALBUJAR MARTINEZ, CARMEN VICTORIA	10292340
PORTUGAL MENDOZA, CARLOS	07613041
Representante Sindicales en la Comisión Negociadora - Suplente	
ZEGARRA ESCALANTE, RITA TELECILA	07940416

IV. CLAUSULAS SOMETIDAS A NEGOCIACION

Se proponen las siguientes cláusulas de negociación colectiva.

IV.1 Ámbito de Aplicación Personal

Ambas partes acuerdan que lo indicado en el presente convenio será de aplicación personal a los trabajadores afiliados al STRAP-MIMDES hasta antes de la firma del Convenio Colectivo o Laudo Arbitral

IV.2 Ámbito de Aplicación Temporal

Ambas partes pactan que los acuerdos a los que se arriben son de carácter permanente, salvo que en la cláusula respectiva se indique lo contrario. Ninguna de las clausulas suprime, modifica o menoscaba los beneficios pactados en otros convenios colectivos vigentes o los derivados de la costumbre y otros beneficios consolidados por el transcurso del tiempo.

IV.3 Ámbito de Aplicación Espacial

Ambas partes pactan que los acuerdos que se adopten serán de aplicación para todos los trabajadores afiliados al STRAP-MIMDES indistintamente del lugar geográfico donde desempeñen sus labores.

**LUIS RUFINO
HUARACA PINARES**
Secretario General

**MARIA DEL ROSARIO
BIANCHI BURGA**
Secretaria de Organización,
Disciplina, Control y Defensa

**LUCY JESUS
VICENTE BRAVO**
Secretaria de Economía y
Finanzas

**RITA TELECILA ZEGARRA
ESCALANTE**
Secretaria de Actas y Asuntos
Sociales

**CARLOS MANUEL
ZAPATA NEYRA**
Secretaria de Prensa, Difusión,
Cultura y Recreación

IV.4 Vigencia

La presente Convención Colectiva tendrá vigencia de dos años (comprendida entre el 01 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2024) y es de aplicación permanente.

IV.5 Condiciones de Trabajo y Empleo

A. Remuneraciones y condiciones de trabajo con incidencia económica

CLAUSULA PRIMERA.- INCREMENTO REMUNERATIVO PARA EL PERSONAL 728

El MIMP gestionara ante las instituciones correspondientes la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo No.728, que comprenda incrementos remunerativos a los/las trabajadores/as en los mismos niveles remunerativos otorgados al INABIF mediante el Decreto Supremo N°226-2019-EF y, en lo sucesivo el MIMP mantendrá una escala de ingresos igualitarios en todas las dependencias y unidades ejecutoras pertenecientes al Sector.

El MIMP podrá solicitar al STRAP-MIMDES apoyo en las acciones antes descritas, una vez que estas se hayan iniciado y se encuentren en trámite ante la instancia correspondiente para su aprobación.

El costo será cubierto con el mismo presupuesto institucional del Sector MIMP.

CLAUSULA SEGUNDA.- PRESTACION ALIMENTARIA

El MIMP conviene en otorgar a cada trabajador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 728, una prestación alimentaria bajo la modalidad de suministro indirecto cupones o vales de alimentos por el equivalente a S/ 40.00 soles diarios, el mismo que estará sujeto a variación al incremento del costo de vida a la fecha de suscripción del presente convenio.

B. Condiciones de trabajo relativas a relaciones entre empleadores y trabajadores

CLAUSULA TERCERA.- DEL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA

El MIMP conviene en extender el horario de tolerancia de ingreso para los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 728, para lo cual se establece en treinta (30) minutos como límite de horario de tolerancia, sin ser merecedor de sufrir ningún perjuicio económico, ni la pérdida de beneficios de cualquier naturaleza o descuento alguno, ni amonestación cualquiera que sea, en mérito al principio de equidad en el sector.

**LUIS RUFINO
HUARACA PINARES**
Secretario General

**MARIA DEL ROSARIO
BIANCHI BURGA**
Secretaria de Organización,
Disciplina, Control y Defensa

**LUCY JESUS
VICENTE BRAVO**
Secretaria de Economía y
Finanzas

**RITA TELECILA ZEGARRA
ESCALANTE**
Secretaria de Actas y Asuntos
Sociales

**CARLOS MANUEL
ZAPATA NEYRA**
Secretaria de Prensa, Difusión,
Cultura y Recreación

CLAUSULA CUARTA.- MEJORA EN LA COBERTURA DE SALUD

El MIMP conviene en mejorar los términos y/o condiciones de las pólizas de seguro médico familiar contratada debiendo para ello, canalizar las condiciones y coberturas necesarias que contemple dicho plan de salud. Asimismo, continuara brindando en forma efectiva las atenciones de las hijas dependientes de los trabajadores titulares afiliados al STRAP-MIMDES, en los servicios de maternidad y otros que disponga la póliza en su totalidad.

Asimismo, cautelará en cada contrato anual la continuidad de la cobertura en la atención de las pre-existencias, exámenes y análisis conexos, así como mejorará el importe de la cobertura actual para la atención a los casos oncológicos.

CLAUSULA QUINTA.- DEL TELETRABAJO

El MIMP conviene en la implementación inmediata del Teletrabajo con las siguientes acciones:

- Se privilegia, en todos los supuestos el trabajo remoto entre los servidores bajo el régimen 728..
- Obligatoriamente los servidores públicos considerados dentro de los grupos vulnerables (que presentan comorbilidades o por edad, etc., realizan trabajo remoto.
- Asegura y garantiza la plena y total desconexión digital de los servidores públicos que realizan trabajo remoto, una vez que estos hay cumplido con su horario de trabajo,
- Aseguran el pleno respeto al derecho de la inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados del trabajador que realiza trabajo remoto.
- Asegurar que los trabajadores del MIMP que viven o tengan bajo su cuidado a personas adultas mayores vulnerables, realicen trabajo remoto en forma exclusiva.

CLAUSULA SEXTA.- RESPETO AL USO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL

El MIMP conviene en prever que las instalaciones asignadas para la ingesta de alimentos de los trabajadores del MIMP sean utilizadas exclusivamente para estos fines sin excepción, en los horarios establecidos para el consumo de alimentos de los trabajadores, a fin de no poner en riesgo la salud de los trabajadores que por este incumplimiento se ven obligados a la ingesta de sus alimentos en lugares inapropiados para estos fines.

**LUIS RUFINO
HUARACA PINARES**
Secretario General

**MARIA DEL ROSARIO
BIANCHI BURGA**
Secretaria de Organización,
Disciplina, Control y Defensa

**LUCY JESUS
VICENTE BRAVO**
Secretaria de Economía y
Finanzas

**RITA TELECILA ZEGARRA
ESCALANTE**
Secretaria de Actas y Asuntos
Sociales

**CARLOS MANUEL
ZAPATA NEYRA**
Secretaria de Prensa, Difusión,
Cultura y Recreación

CLAUSULA SETIMA.- ASIGNACION DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA SEDE CENTRAL

El MIMP conviene en asignar dos espacios para los trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo No.728, para el estacionamiento de sus vehículos en los ambientes ubicados en los sótanos de la sede central del MIMP u en otro lugar adecuado.

CLÁUSULA OCTAVA.- BONIFICACIÓN POR LABOR FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA.

Las partes acuerdan el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 (Veinticinco con 00/100 Soles) por cada día efectivamente laborado, a favor del personal sujeto al Decreto Legislativo N° 728 que laboran en el MIMP, y que desarrollan actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan y realicen labores efectivas después de las veintiún (21) horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y justificadas por la autoridad competente y jefe inmediato

CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACION DE ENTREGA DE CALZADO COMO PARTE INTEGRANTE DEL UNIFORME INSTITUCIONAL

El MIMP conviene en otorgar cupones, vales o cualquier otra modalidad de recojo del calzado como parte del uniforme institucional, a fin de que los trabajadores puedan seleccionar los mismos de acuerdo a sus condiciones físicas a fin de no verse expuestos a poner en riesgo su salud.

CLAUSULA DECIMA.- CAMBIO DE MODALIDAD DE ENTREGA DE UNIFORME A LOS TRABAJADORES 728 QUE LABORAN EN LAS REGIONES DISTINTAS A LIMA.

El MIMP y el STRAP-MIMDES acuerdan cambiar la modalidad de entrega del uniforme institucional de física a económica que vienen percibiendo los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo No. 728, con la finalidad que adquieran de manera directa dichos uniformes, para lo cual el MIMP establecerá mediante directiva las medidas y acciones que permitan la verificación y fiscalización del uso del dinero entregado a los beneficiarios para la adquisición de los uniformes de trabajo.

**LUIS RUFINO
HUARACA PINARES**
Secretario General

**MARIA DEL ROSARIO
BIANCHI BURGA**
Secretaria de Organización,
Disciplina, Control y Defensa

**LUCY JESUS
VICENTE BRAVO**
Secretaria de Economía y
Finanzas

**RITA TELECILA ZEGARRA
ESCALANTE**
Secretaria de Actas y Asuntos
Sociales

**CARLOS MANUEL
ZAPATA NEYRA**
Secretaria de Prensa, Difusión,
Cultura y Recreación

- C Condiciones de Trabajo entre la organización sindical y el empleador

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- LICENCIAS Y PERMISOS SINDICALES

El MIMP conviene en otorgar al Secretario General y al Secretario de Organización, Disciplina, Control y Defensa del STRAP-MIMDES treinta (30) días de permisos sindicales con goce de haber a cada uno, para la realización de actividades y acciones propias del desarrollo del sindicato (labores administrativas, sociales, bienestar, económicas, financieras, educativas y otras que sean necesarias para el correcto desarrollo del sindicato) y; hasta treinta (30) días adicionales de licencia sindical con goce de haber para la asistencia y realización de actos de concurrencia obligatoria. Para tal efecto, el Secretario General deberá comunicar a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces en el MIMP, el uso de los permisos y las licencias con una anticipación mínima de 24 horas vía email a la OGRH.

El tiempo que dentro de la jornada ordinaria abarquen los permisos y licencias sindicales otorgadas a los dirigentes, se entenderá laborado para todos los efectos legales y contractuales, de forma tal que el trabajador no sufra ningún perjuicio económico, ni la pérdida de beneficios de cualquier naturaleza por desempeñar cargos de representación sindical.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ACONDICIONAMIENTO PERMANENTE DE OFICINA SINDICAL

El MIMP se compromete a realizar la reposición, renovación o actualización de los bienes y equipos de cómputo, audiovisuales y otros, asignados al STRAP-MIMDES que estos comuniquen se encuentren en deterioro u obsoletos; así como contemplar la asignación de un equipo de aire acondicionado y un refrigerador en la medida de lo posible para la preservación de los alimentos de los servidores.

Asimismo, el MIMP evaluará la asignación o permuta de un nuevo local sindical más amplio de acuerdo a sus necesidades en coordinación con el STRAP-MIMDES.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LICENCIAS PERSONALES

Ambas partes acuerdan, se otorgará licencia equivalente a 02 días laborables al año para asuntos relacionados a temas personales debidamente sustentados, licencia que será compensable, previa coordinación y autorización con el jefe inmediato, tomando en consideración las necesidades institucionales y conforme al procedimiento establecido para estos fines por el MIMP, debiendo ser compensado en el mes siguiente al periodo gozado.

**LUIS RUFINO
HUARACA PINARES**
Secretario General

**MARIA DEL ROSARIO
BIANCHI BURGA**
Secretaria de Organización,
Disciplina, Control y Defensa

**LUCY JESUS
VICENTE BRAVO**
Secretaria de Economía y
Finanzas

**RITA TELECILA ZEGARRA
ESCALANTE**
Secretaria de Actas y Asuntos
Sociales

**CARLOS MANUEL
ZAPATA NEYRA**
Secretaria de Prensa, Difusión,
Cultura y Recreación

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- OTORGAMIENTO DE UNA CANASTA DE VIVERES

El MIMP conviene en otorgar a los trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo No.728 en los meses de julio y diciembre de cada año, una canasta que contenga productos alimenticios o, su equivalente en vales de consumo por un importe de S/.1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles)

La canasta de víveres o vales de consumo equivalentes a ella, serán entregados hasta el quince (15) de cada mes como fecha límite.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- SEGURO MEDICO PARA PADRES

El MIMP conviene en implementar la cobertura y seguro médico de los PADRES de los trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo No.728 que nunca hayan tenido conyugue y/o hijos dependientes que han sido beneficiados con el seguro médico y, que dependan exclusivamente del trabajador.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- BONO POR CIERRE DE PLIEGO

El MIMP conviene en otorgar por única vez, un bono por concepto de cierre de pliego por el importe de TRES (03) UITs vigente a la suscripción de la convención colectiva a cada uno de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 728.

Este beneficio será abonado a los trabajadores dentro de los treinta (30) días siguientes de suscrita la convención colectiva.

CLAUSULA DECIMA SETIMA.- AMBITO SUBJETIVO

La presente convención colectiva es aplicable a todos los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No.728 y que sean afiliados al STRAP-MIMDES y a los que se integren con posterioridad, al tiempo de devengue de cada uno de los beneficios, sean éstos por única vez o de devengue mensual.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LAS PARTES

Queda entendido y convenido que todos los beneficios pactados y costumbres provenientes de pactos anteriores que se encuentren vigentes, que estén y no estén inmersos dentro de la presente convención colectiva, mantendrán su carácter permanente y vigencia, no pudiéndose ser modificada sin previo acuerdo entre las partes.

Asimismo, se deja expresa constancia de los derechos contenidos en la presente negociación colectiva tendrá calidad de permanente, sin que proceda su caducidad de modo automático al vencimiento de vigencia, excepto en sus importes, los mismos que serán reajustados periódicamente.

**LUIS RUFINO
HUARACA PINARES**
Secretario General

**MARIA DEL ROSARIO
BIANCHI BURGA**
Secretaria de Organización,
Disciplina, Control y Defensa

**LUCY JESUS
VICENTE BRAVO**
Secretaria de Economía y
Finanzas

**RITA TELECILA ZEGARRA
ESCALANTE**
Secretaria de Actas y Asuntos
Sociales

**CARLOS MANUEL
ZAPATA NEYRA**
Secretaria de Prensa, Difusión,
Cultura y Recreación

V **ASESORAMIENTO SINDICAL EN LA COMISION NEGOCIADORA**

La Comisión Negociadora de la parte trabajadora estará asesorada durante la negociación colectiva, conjunta o indistintamente por los abogados u otros profesionales.

Los pedidos que se realizan tienen relación con lo indicado en el artículo 4 de la Ley 31188 que indica *“Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”*.

Estando a las cláusulas propuestas, en nuestra calidad de representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora, procedemos a la firma del presente pliego de reclamos que contiene nuestro proyecto de negociación colectiva.

Atentamente,

Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad
Privada del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
STRAP – MIMDES

SR. LUIS RUFINO HUARACA PINARES
SECRETARIO GENERAL

DNI 06258850
Calle Carlos Tenaud No. 230 Dpto 102 – Miraflores
lhuaraca@mimp.gob.pe - Celular 904-502338